



Guadalupe, N. L., a 03 de julio de 2018.

POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

José Eleuterio González No. 900
Zona Industrial Santa Catarina
Santa Catarina, Nuevo León, C. P. 66350.
Tel. 81 50 00 20 20
Presente. -

Número de Registro Ambiental (NRA): PAD5Q1904811.

Número de expediente: 16.139.28S.715.6.06/2008.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 01 de septiembre de 2017, registrada con número de bitácora 19/LU-0006/09/17, presentada por el C. Juventino Cadena Robles, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 15,476 de fecha 20 de febrero de 2009, quien pretende la obtención de Actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00121-08** por incremento al proceso de producción, modificación al proceso y nuevos residuos, y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única número LAU-19/00121-08, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del oficio número 139.003.01.227/08, de fecha 02 de julio de 2008, que el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, ubicada en José Eleuterio González No.900 Pte., Santa Catarina, N. L., C.P. 66350, con NRA: PAD5Q1904811, cuya actividad es la elaboración de pegamentos e impermeabilizantes acrílicos, en conformidad a la información proporcionada en la fecha el 10 de marzo del 2008, con el número de bitácora 19/LU-0069/03/08.
2. La Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) otorgado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, mediante el oficio número DGGIMAR.710/00511 de fecha 21 de julio de 2008, correspondiente al establecimiento en operación denominado "PADSA" ubicado en la calle José Eleuterio González No.900 Poniente, C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León, de la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, en él se realiza actividades de fabricación de resinas, pinturas, texturizados emulsionantes asfálticas, como insumos para impermeabilización, donde se maneja acetato de vinilo y monómeros de estireno.
3. Que cuenta con registro de empresa generadora de residuos peligrosos, registrado con el número de bitácora **19/GR-3577/05/04** de fecha 21 de mayo de 2004.
4. Que cuenta con Modificación al Registro como empresa generadora de residuos peligrosos, con número de bitácora **19/HR-0225/10/12** presentado ante esta Delegación Federal, el 31 de octubre de 2012, por actualización de los residuos.



Recibi original.
30 Julio 2018
Alejandro Leya Gómez



Con base a la información proporcionada indicada al principio del escrito y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00121-08

PRIMERO. - Es procedente la modificación por incremento de la capacidad máxima anual de producción, modificación al proceso y la generación de nuevos residuos peligrosos, actualizando la siguiente condicionante:

Donde dice:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, ubicada en José Eleuterio González No.900 Pte., Santa Catarina, N. L., C.P. 66350, con NRA: PAD5Q1904811, cuya actividad es la elaboración de pegamentos e impermeabilizantes acrílicos, con una capacidad máxima instalada anual de producción distribuida de la siguiente manera: 900000 pieza de Poliéster Gravilla Terracota, 400000 pieza de Fibra de Vidrio Terracota, 500,000 pieza de Poliéster Arenado, 400000 pieza de Fibra de Vidrio Arenado, 2000 toneladas de Emulsión Fibratada, 1000 toneladas de Emulsión STD, 500 toneladas de Wet&Dry, 100 toneladas de Impac Cement, 50 toneladas de Impac Seal, 50 toneladas de Wei Der, 100 toneladas Adhesivo Asfáltico, 300000 de Primario H., 50 toneladas de Primario SVT, 200 toneladas Acelerante de Curado, 100 toneladas de Membrana de Curado, 150 toneladas de Membrana de Curado HL, 50 toneladas de Desmoldante, 150 toneladas de Desmoldante Base Agua.

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

Debe decir:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, ubicada en José Eleuterio González No.900 Pte., Santa Catarina, N. L., C.P. 66350, con NRA: PAD5Q1904811, cuya actividad es la elaboración de pegamentos e impermeabilizantes acrílicos, resinas, asfalto y pintura, con una capacidad máxima instalada de producción anual distribuida de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
POLIESTER GRAVILLA TERRACOTA	900,000	PZA
FIBRA DE VIDRIO TERRACOTA	400,000	PZA
POLIESTER ARONADO	500	PZA
FIBRA DE VIDRIO ARENADO	400,000	PZA
EMULSION FIBRATADA	2,000	TON
EMULSION STD	1,000	TON
WET&DRY	500	TON
IMPAC CEMENT	100	TON
IMPAC SIL	50	TON





Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
ADHESIVO ASFALTICO	100	Toneladas
PRIMARIO H	300,000	Toneladas
PRIMARIO SVT	50	Toneladas
ACELERANTE DE CURADO	200	Toneladas
MEMBRANA DE CURADO	100	Toneladas
MEMBRANA DE CURADO HL	150	Toneladas
DESMOLDANTE	50	Toneladas
DESMOLDANTE BASE AGUA	150	Toneladas
IMPERMEABILIZANTES	50,000	Toneladas
PINTURAS	160,000	Toneladas
RESINA	11,856	Toneladas
POLVOS	1,251,000	Toneladas

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada el 01 de septiembre de 2017, registrada con número de bitácora 19/LU-0006/09/17, así como en las condiciones contenidas en este documento.

1. El Representante Legal de la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.
2. La operación y funcionamiento de la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, el 21 de julio de 2008, con oficio número DGGIMAR.710/00511, que se encuentran anexo de esta Licencia, formando parte de la misma.
4. Las emisiones de los equipos de combustión con Gas Natural listados en la **tabla 1**, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Tabla 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Caldera 1	1,608 (un mil seiscientos ocho)	MJ/hr.
Caldera 2	1,072 (un mil setenta y dos)	MJ/hr.
Calentador de aceite térmico	3,348 (tres mil trescientos cuarenta y ocho)	MJ/hr.





5. Las partículas emitidas por los equipos listados en la **tabla 2**, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones no normadas generadas por estos mismos equipos, deberá ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Tanque de acero TI1 (Mezclador de impermeabilizante)	5	Ton
Tanque de acero TI2 (Mezclador de impermeabilizante)	5	Ton
Tanque de acero TI3 (Mezclador de impermeabilizante)	5	Ton
Tanque de acero TI4 (Mezclador de impermeabilizante)	10	Ton
Tanque de acero TI5 (Mezclador de impermeabilizante)	5	Ton
Tanque de acero TI6 (Mezclador de impermeabilizante)	5	Ton
Tanque de acero TI7 (Mezclador de impermeabilizante)	5	Ton
Tanque de acero TI8 (Mezclador de impermeabilizante)	5	Ton
Tanque de acero TI9 (Mezclador de impermeabilizante)	5	Ton
Tanque de acero TI10 (Mezclador de impermeabilizante)	5	Ton
Tanque de acero TI11 (Mezclador de pintura y textura)	1.7	Ton
Tanque de acero TI12 (Mezclador de pintura y textura)	1.6	Ton
Tanque de acero TI13 (Mezclador de pintura y textura)	2.2	Ton
Tanque de acero TI14 (Mezclador de pintura y textura)	4.2	Ton
Tanque de acero TI15 (Mezclador de pintura y textura)	7.5	Ton
Tanque de acero TI16 (Mezclador de pintura y textura)	5	Ton
Tanque de acero TI17 (Mezclador de pintura y textura)	5.5	Ton
Tanque de acero TI18 (Mezclador de pintura y textura)	10	Ton
Tanque de acero TI19 (Mezclador de pintura y textura)	4.2	Ton
Tanque de acero TI20 (Mezclador de pintura y textura)	4.2	Ton
Impregnación de asfalto a rollo de fibra de vidrio y/o poliéster	15	Ton
Impregnación de gravilla a rollo de fibra de vidrio y/o poliéster	15	Ton
Mezcladora Horizontal No.1 MH1	11	ton
Mezcladora Horizontal No.2 MH2	11	ton
Mezcladora Vertical No. 3 MV3	11	ton
Mezcladora Vertical No. 4 MV4	11	ton
Tanque de acero ME1 (mezclador de fabricación de emulsión asfáltica)	7	ton
Tanque de acero ME2 (mezclador de fabricación de emulsión asfáltica)	8	ton
Tanque de acero ME3 (mezclador de fabricación de emulsión asfáltica)	4	ton
Tanque de acero ME4 (mezclador de fabricación de emulsión asfáltica)	5	ton
Tanque de acero MPC1 (Mezclador Fabricación de productos cementicos)	3	ton

MS





6. Las emisiones no normadas de Compuestos Orgánicos, generados por los equipos listados en la **tabla 3**, así como hidróxido de amonio (NH_4OH), en los tanques de formulación, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Volátiles e

Tabla 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Tanque de Acero al Carbón TM1 (acetato de vinilo)	30	ton
Tanque de Acero al Carbón TM2 (Acrilato de Butilo)	30	ton
Tanque de Acero al Carbón TM3 (Monómero de Estireno)	30	ton
Tanque de Acero al Carbón TM4 (Monómero de Estireno)	30	Ton
Tanque de Acero al Carbón TM5 (acrilato de butilo)	30	ton
Tanque de adición TD1	7	Ton
Tanque de adición TD2	2.8	Ton
Tanque de adición TD3	4.2	Ton
Tanque de adición TD4	4	Ton
Tanque de adición TD5	8.4	Ton
Tanque de Formulación TF1	7	Ton
Tanque de Formulación TF2	2.8	Ton
Tanque de Formulación TF3	4	Ton
Tanque de Formulación TF4	4.2	Ton
Tanque de Formulación TF5	8.4	Ton
Tanque Reactor TR1	7	Ton
Tanque Reactor TR2	2.8	Ton
Tanque Reactor TR3	4.2	Ton
Tanque Reactor TR4	4	Ton
Tanque Reactor TR5	8.4	Ton

Deberá presentar ante esta delegación en un plazo de 45 días hábiles, un programa de obras y acciones actualizado para disminuir emisiones de compuestos orgánicos volátiles en los procesos anteriormente mencionados, así como adecuación de campanas o sistemas de extracción.

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de proceso y control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una Bitácora, que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y de mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, deberá llevar un registro mensual del consumo de solventes, así mismo el consumo de los insumos que al reaccionar generan los Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) e Hidróxido de amonio (NH_4OH) durante la producción de pegamentos e impermeabilizantes acrílicos, resinas, asfalto y pintura, además deberá indicar cuantitativamente la generación de los contaminantes, conforme las horas de operación.



MS



Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato, en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Por igual, deberá dar aviso inmediato a la PROFEPA en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación, con el fin de contar con los datos para la presentación de la COA.

7. En el caso de que los equipos listados en la condicionante número 5, no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

8. Los equipos de control de emisiones no normadas listados en la **tabla 4**, deberá ser operado con una eficiencia del 99%, según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud de fecha 01 de septiembre de 2017, registrada con número de bitácora 19/LU-0006/09/17, mencionada al inicio.

TABLA 4

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Columna de condensación	99 %	Tanque Reactor TR1
Columna de condensación	99 %	Tanque Reactor TR2
Columna de condensación	99 %	Tanque Reactor TR3
Columna de condensación	99 %	Tanque Reactor TR4
Columna de condensación	99 %	Tanque Reactor TR5

9. La empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

11. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla 4.1 de su solicitud de fecha 01 de septiembre de 2017, registrada con número de bitácora 19/LU-0006/09/17, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Listado de Residuos Peligrosos

1)	Tambores metálicos impregnados con sust. Químicas (dañados)
2)	Cubetas de plástico vacías impregnadas con impermeabilizante.
3)	Cubetas de plástico vacías impregnadas con asfalto
4)	Cubetas de plástico vacías impregnadas con emulsión
5)	Tambores metálicos impregnadas con emulsión
6)	Latas vacías de pintura



**Listado de Residuos Peligrosos**

7)	Cubetas vacías de plástico impregnadas con aceite
8)	Cubetas de plástico vacías impregnadas con membrana
9)	Galones de plástico impregnados con primario h
10)	Cubetas de plástico vacías impregnadas con asfalto,
11)	Cubetas de plástico vacías impregnadas con resinas.
12)	Latas vacías impregnados con asfalto
13)	Totes vacíos impregnados con aceite,
14)	Emulsión contaminada
15)	Agua con aceite contaminado
16)	Aceite contaminado
17)	Asfalto contaminado (tierra, gravilla, piedras, madera y cartón)
18)	Tambores metálicos con lodos de agua-aceite.
19)	Tierra contaminada con aceite-diésel
20)	Arena acrílica contaminada con aceite
21)	Basura contaminada con aceite, asfalto y pintura (Guantes de lona y carnaza, trapos, estopas, plástico, madera, papel y cartón)
22)	Producto terminado fuera de especificación.
23)	Tambores metálicos con residuos velados (resina).
24)	Tambores metálicos con cera contaminada (Fosa)
25)	Tambores de grumos de resina.
26)	Acumuladores Automotrices Usados
27)	Filtros de aire y aceite sucios
28)	Lámparas fluorescentes
29)	Lodos procedentes de los tanques de mezclado
30)	Porrón vacío
31)	Químico Obsoleto

SEGUNDO. - El representante Legal de la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá manejar los residuos peligrosos, conforme a la categorización de Gran Generador de Residuos Peligrosos, en conformidad al artículo 28 fracción III de la LGPGIR.

TERCERO.- El representante Legal de la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, en seguimiento al artículo 28, 30 y 31 de la LGEEPA, así como al artículo 5 inciso F) y 6 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, por su actividad de Industria Química, al elaborar pegamentos e Impermeabilizantes acrílicos, resinas, asfalto y pintura, por la modificación de sus procesos (registros de nuevos equipos e incremento de su capacidad máxima de producción anual y nuevos residuos), así como actividad altamente riesgosa de competencia federal.

CUARTO. - El presente documento, actualiza y modifica las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00121-08, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, misma que deberá ser acompañada por el oficio número 139.003.01.227/08, de fecha 2 de julio de 2008.

QUINTO. - Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.





SEXTO. - Se podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de esta Secretaría la información presentada

Se hace del conocimiento a la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al C. Juventino Cadena Robles, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN NUEVO LEÓN

   
PCM / ANBE / SSG / HBG.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora 19/LU-0006/09/17.

